

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Reales órdenes

El Subdirector de la Sociedad General Azucarrera de España, en instancia dirigida á este Ministerio, invocando la necesidad de poner coto á las adulteraciones de los alimentos por medio de la sacarina, que no pueden impedir los agentes especiales de dicha Sociedad, por carecer de las facultades precisas, interesa que, para el mejor cumplimiento del Real decreto de 22 de Diciembre último, sobre falsificación de productos alimenticios, se dicten disposiciones reglamentarias que regulen la persecución y castigo del uso indebido de la sacarina, ampliando las atribuciones de los Inspectores especiales, estableciendo el procedimiento para la imposición de penas y fijando éstas en forma que hagan efectivo el propósito de las Leyes sobre la materia y del Real decreto mencionado.

A este objeto, en la Memoria y demás documentos que acompañan á la instancia, se propone:

- 1.º Que se den más facultades á los Agentes de la Sociedad.
- 2.º Que sin perjuicio de lo dispuesto en las Leyes fiscales y en el Código Penal, se castigue por los Gobernadores y los Alcaldes, con el máximun de la multa autorizada respectivamente por las leyes Provincial y Municipal, el hecho de vender y emplear la sacarina, no tratándose de Farmacéuticos; y
- 3.º Que se dé publicidad á los actos de persecución por el empleo de dicha substancia en la adulteración de alimentos y bebidas.

Evidente es que la importación indebida de la sacarina y su uso, como poderoso edulcorante, mezclada con diversos productos alimenticios y bebidas, causa graves perjuicios á los intereses del Tesoro, á los de la Sociedad Azucarera, y, sobre todo, á la salud pública.

Privada dicha substancia de las condiciones precisas para ser considerada como alimento, su empleo, en la forma expuesta, en sustitución del azúcar, es siempre fraudulento y además perjudicial para la salud, por los efectos dañinos que en el organismo humano puede producir, estando perseguido y castigado como delito ó falta, en las leyes fiscales y en el Código Penal, artículos 156, 547, 548, 592, 595 y 596.

Pero ese procedimiento punible para sustituir ó adulterar el azúcar en los productos alimenticios, confituras y bebidas, constituye, á la vez, una infracción notoria de numerosas disposiciones administrativas, entre ellas el Real decreto de 22 de Diciembre último, y señaladamente la Real orden de 3 de Abril de 1889, que considera la sacarina como medicamento; prohíbe la introducción en España de toda substancia destinada á la alimentación que la contenga, y encarga á los Gobernadores y Alcaldes que persigan y castiguen el hecho, según sus facultades.

Es, por tanto, no solamente un derecho, sino un deber ineludible de las Autoridades provinciales y municipales, indagar, comprobar por medio de sus funcionarios, y, por último, corregir estas infracciones administrativas con la mayor severidad, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales correspondientes para que éstos penen el delito ó la falta, según proceda.

Contribuirá á la mayor eficacia de estas disposiciones cuanto conduzca á vigorizar la constante inspección de los alimentos, confituras y bebidas en que suele utilizarse la sacarina, y, al efecto, este Ministerio, dentro de cuya competencia no está otorgar las mayores facultades que la Sociedad referida solicita para sus Agentes, ni modificar la penalidad establecida por las Leyes que propuso el de Hacienda y la que consigna el Código, puede, y encuentra

conveniente para el buen servicio, autorizar á los dichos Inspectores especiales, que menciona el art. 64 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, para que reclamen la intervenci3n inmediata, ya de los agentes de la Polic3a gubernativa, cuando la creyesen necesaria para el ejercicio de las atribuciones que les est3n conferidas; ya la de los funcionarios de Sanidad, siempre que se trate de comprobar la existencia de alguna de las adulteraciones que se dejan expuestas, coadyuvando á la acci3n Inspectoral de éstos.

Robustecida por semejante medio la investigaci3n; aplicando los Gobernadores y Alcaldes las multas que procedan con la mayor severidad para castigar la falta administrativa justificada, y publicando en los *Boletines Municipales*, como prescribe el art3culo 21 del Real decreto de 22 de Diciembre, los nombres y domicilios de los infractores, podr3 atajarse el da3o que se denuncia.

Al efecto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los funcionarios de Sanidad á quienes corresponda, con arreglo á la Instrucci3n general del Ramo, á las Ordenanzas de Farmacia, al Real decreto de 22 de Diciembre 3ltimo y Reales 3rdenes de 5 de Enero de 1887 y 3 de Abril de 1889, se ejerza la m3s escrupulosa vigilancia acerca de la conservaci3n y venta de la sacarina fuera de las Farmacias y sin la oportuna receta, y á su mezcla en los art3culos alimenticios, confituras y bebidas en cualquier proporci3n, procediendo para comprobar estos fraudes como determina el precitado Real decreto.

2.º Que se autorice á los Inspectores especiales de la Sociedad General Azucarera de Espa3a, á que se refiere el art. 62 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, para que reclamen la intervenci3n inmediata, que les deber3 ser otorgada, ya de los agentes de la Polic3a gubernativa, cuando la creyeren necesaria, siempre que se trate del ejercicio de las atribuciones que á los dichos Inspectores les est3n encomendadas, ya la de los funcionarios de Sanidad, para comprobar la existencia de algunas de las infracciones á que se refiere la disposici3n precedente, coadyuvando á la inspecci3n que á éstos corresponde, é interviniendo oficialmente en todas las diligencias que al efecto se practiquen en cada uno de los casos que detallan los art3culos 5.º, 14 al 18 inclusive, y 21 del Real decreto de 22 de Diciembre citado, y

3.º Que por los Gobernadores y los Alcaldes, una vez comprobada la existencia de la intracci3n 3 fraudaci3n, se castigue ésta, seg3n corresponda, con las multas que autorizan las leyes Provincial y Municipal respectivamente, en la cuant3a proporcionada á la importancia de la falta, acord3ndose el decomiso del producto falsificado, como lo determina el art3culo 21 del referido Real decreto, y en todo caso la publicaci3n en los *Boletines Municipales* de los nombres y se3as domiciliarias de los infractores, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia á los efectos prevenidos en el C3digo Penal, cuando proceda.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y publicaci3n en el *Bolet3n oficial*, en resoluci3n de la instancia de la Sociedad General Azucarera de Espa3a. Dios guarde á V. S. muchos a3os. Madrid, 17 de Septiembre de 1909.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Con el fin de completar los expedientes personales de los funcionarios M3dicos activos y exceden-

tes del Cuerpo de Sanidad exterior y que al hacerse las rectificaciones reglamentarias de sus Escalafones pueda insertarse al igual de como aparecen en los de otros Cuerpos del Estado la fecha de nacimiento de cada uno de los que en ellos figuran,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en un plazo de sesenta d3as, á contar de la publicaci3n de esta Soberana disposici3n en la *Gaceta de Madrid*, remitan á la Inspecci3n General de Sanidad exterior todos los funcionarios M3dicos activos y excedentes de que se trata, sus partidas de nacimiento correspondientes, bien originales 3 copias Notariales legalizadas de las mismas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y dem3s efectos, y á fin de que se publique la presente en el n3mero m3s pr3ximo posible del *Bolet3n oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos a3os. Madrid, 17 de Septiembre de 1909.

CIERVA

Se3ores Gobernadores civiles de las provincias.

Junta provincial de Instrucci3n p3blica de Guadalajara

ANUNCIO

Con arreglo á lo dispuesto en los art3culos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, se anuncia, para su provisi3n interina, las siguientes escuelas vacantes:

1.º Las elementales de ni3as de La Yunta y Zorreas, dotadas cada una con 312'50 pesetas de sueldo y emolumentos legales.

2.º Las elementales de ni3os de Hita y Robledo de Mohernando, dotadas con 312'50 pesetas de sueldo y dem3s emolumentos legales.

3.º Las incompletas mixtas de Fuentelahiguera, Espinosa de Henares y P3lmacas de Jadraque, dotadas con 275 pesetas de sueldo y dem3s emolumentos legales, y

4.º Las incompletas mixtas de Villar de Cobeta, Querencia, Tabladillo, Muduex, Herrera, Valdarchas y Hu3rmeces, dotadas con 500 pesetas y dem3s emolumentos legales.

Los aspirantes dirigir3n sus instancias documentadas al Sr. Gobernador-Presidente de esta Junta, dentro del plazo de cinco d3as, contados desde el siguiente al de la publicaci3n de este anuncio en el *Bolet3n oficial* de esta provincia.

Guadalajara 18 de Septiembre de 1909.—El Secretario, Manuel Fernandez y Fierro.

Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara

En virtud de lo acordado por la Direcci3n general de Administraci3n, con fecha 11 del actual mes de Septiembre, en el expediente para la clasificaci3n de la fundaci3n de una Beca instituida por don Pedro Yag3e Catalina en el Seminario Conciliar de Sig3enza, y en cumplimiento de lo que dispone el art3culo 57 de la Instrucci3n de 14 de Marzo de 1899, se concede audiencia por un mes, á contar desde la publicaci3n del presente en el *Bolet3n oficial* de la provincia, á los representantes de la fundaci3n y á los interesados en sus beneficios, para que en el plazo se3alado puedan alegar en el referido expediente, que tendr3n de manifiesto en el Negociado 1.º

de dicho Centro directivo, cuanto estimen conveniente á su derecho.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los citados interesados.

Guadalajara 18 de Septiembre de 1909.—El Gobernador-Presidente, Antonio Villamil.

Comisión Mixta de Reclutamiento de Guadalajara.

Fijado por Real decreto de 1.º del actual el contingente de los hombres con que cada Zona ha de contribuir en el Reemplazo de 1909, esta Comisión Mixta, para cumplir lo dispuesto en el artículo 154 de la ley de Reclutamiento vigente, ha acordado señalar el Martes 28 del actual y hora de las nueve de su mañana, para dar principio al sorteo de décimas entre los pueblos de la provincia, cuyo acto se verificará en el salón de quintas de la Excm. Diputación provincial.

Lo que en cumplimiento del artículo 163 de dicha Ley se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 18 de Septiembre de 1909.—El Presidente, Angel Aguado.—El Secretario, Luis García del Val.

JEFATURA DE FOMENTO

Deslindes

En uso de las atribuciones que me confiere el

artículo 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino de 13 de Agosto de 1892, he tenido á bien designar el dia 26 de Octubre próximo, para que tenga efecto el deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Soriana y servidumbres que de ella arranquen en el término municipal de Hueva, á cuyo efecto se citará en forma por la Alcaldía á todos los dueños de los terrenos colindantes á las mencionadas vías, á fin de que pueda tener efecto la práctica del mismo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 14 de Septiembre de 1909.—El Jefe de Fomento, Fernando Güici. 3-3

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino de 13 de Agosto de 1892, he tenido á bien designar el dia 31 de Octubre próximo, para que tenga efecto el deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Soriana y servidumbres que de ella arranquen en el término municipal de Yebra, á cuyo efecto se citará en forma por la Alcaldía á todos los dueños de los terrenos colindantes á las mencionadas vías, á fin de que pueda tener efecto la práctica del mismo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 14 de Septiembre de 1909.—El Jefe de Fomento, Fernando Güici. 3-3

Administración de Hacienda de esta provincia

Impuestos mineros.—Tercer trimestre de 1909.

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el primer trimestre del año actual, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley de 28 de Marzo de 1900.

N.º de la carpeta de registro	Número del expediente	Título de la mina.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	TERMINO donde radica la finca	CLASE del mineral.	Posotas	Cónt
78	285	Avanzada al Relámpago	D. José Nuñez Granes	Hiendelaencina	Plata	750	350
53	284	Demasia 1.ª á la Vascongada	El mismo	Idem	Idem	600	38
54	240	Idem 2.ª á la id.	El mismo	Idem	Idem	540	8
52	4	La Vascongada	El mismo	Idem	Idem	750	88
348	230	Las Dos Naciones	Sociedad La Regeneradora	Alcorlo	Idem	345	88
51	9	San Carlos	D. José Nuñez Granes	Hiendelaencina	Idem	3 000	88
75	301	San Luis de la Lealtad	Sociedad La Confianza	Idem	Idem	1 320	88
96	184	San Pedro	Sociedad Australia	Idem	Idem	3 000	88
60	60	Santa Catalina	Sociedad Nueva Santa Cecilia	Idem	Idem	2 700	88
98	1	Santa Cecilia	Sociedad La Plata	Idem	Idem	38 292	88
Total						51.297	

NOTA. La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas, (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900), y quedará subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Guadalajara 16 de Septiembre de 1909.—El Administrador de Hacienda.—P. E.—Francisco Guerrero.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

Universidad Central

Primera enseñanza.—Concurso único de Febrero de 1909

RELACION por orden de circunstancias legales de preferencia de los Maestros aspirantes y propuestas que en su virtud formula este Rectorado para proveer en propiedad las plazas vacantes en las Escuelas públicas de la provincia de Guadalajara, que fueron anunciadas en el *Boletín oficial* de la misma de 2 de Abril último.

Maestros con servicios en propiedad y Auxiliares gratuitos comprendidos en la Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 3 de Julio último.

Número de orden	Nombres y apellidos.	MAYOR sueldo legal disfrutado en propiedad	Sueldo computable	Tiempo de servicios en la enseñanza como Maestros propietarios.			Observaciones.
				Años.	Meses	Días.	
1	D. Pio Francisco de Andrés Valero	625	625	27	6	18	Se le propone para la Escuela de Valdenoches.
2	Julián Gonzalo Yubero.....	625	625	21	9	21	Se le propone para la Escuela de Robled.º Mohernando
3	Vicente Tejedor Lluva.....	625	625	13	3	1	Se le propone para la Auxiliaría de la Escuela de niños de Sigüenza.
4	Manuel de la Rica Calderón...	625	625	13	1	27	Se le propone para la Escuela de Loranca de Tajuña.
5	Florencio Manuel Navalpotro y Cerrada.....	625	625	8	11	12	Adjudicada la que solicita.
6	José Palancar y Lopez.....	625	625	8	11	12	Idem.
7	Severiano Sanz Marcos.....	625	625	8	11	4	Idem.
8	Francisco Herrero y Espinel...	625	625	8	10	18	Se le propone para la Escuela de Escamilla.
9	Félix Luis Sanchez y Casanova.	625	625	4	10	26	Se le propone para la Escuela de Córcoles.
10	Miguel Melero y Martin.....	625	625	3	7	27	Adjudicadas las que solicita.
11	Antonio Cuenca Martinez.....	625	625	3	2	17	Idem.
12	José S. Olcina y Ribes.....	625	625	3	2	6	Idem.
13	Manuel Balaguer Escuder.....	625	625	2	3	6	Idem.
14	Gregorio Sacedo Martinez.....	625	625	1	8	24	Idem.
15	Pedro Alenso Izquierdo.....	625	625	1	7	11	Se le propone para la Escuela de Montarrón.
16	José Maria Manión y Carbonell.	625	625	1	6	19	Propuesto para plaza en la provincia de Segovia.
17	Emilio Martinez Valverde.....	625	625	1	5	18	Propuesto para plaza en la provincia de Cuenca.
18	Nicasio Lopez Buendía.....	625	625	1	5	2	Se le propone para la Escuela de Málaga del Fresno.
19	Enrique Sancho Mollá.....	625	625	1	4	15	Se le propone para la Escuela de Balconete.
20	José Martinez Oliva..	625	625	1	3	12	Adjudicadas las que solicita.
21	Marcelino Vidal y Llorens.....	625	625	1	2	21	Propuesto para plaza en la provincia de Cuenca.
22	Pedro Perez Izquierdo.....	625	625	1	2	28	Idem.
23	Casimiro Gonzalo y Perez.....	625	625	1	2	16	Se le propone para la Escuela de Palmaces de Jadraque
24	Isidoro Ruiz Tabernero.....	625	625	1	2	11	Se le propone para la Escuela de Valdarachas.
25	Santiago Bedoya Sagarribay..	625	625	1	2	7	Adjudicadas las que solicita.
26	Manuel Sanchez Vilar.....	625	625	1	2	1	Se le propone para la Escuela de La Puerta.
27	Wenceslao Losa Rangil.....	550	500	9	5	6	Se le propone para la Escuela de Aragón.
28	Vicente Lacal Hernandez.....	550	500	8	11	17	Adjudicadas las que solicita.
29	Pedro M. Moreno y Sanz.....	550	500	8	11	11	Idem.
30	Clemente Orceró y Eoija.....	550	500	8	11	2	Idem.
31	Alejo Ibares Manzano.....	550	500	8	10	25	Idem.
32	Patricio Ibañez Heurtebyse....	500	500	8	9	19	Idem.
33	Abundio Velayos Esteban.....	550	500	7	11	25	Idem.
34	Nicolás de Pablo y Sacristán...	500	500	7	9	12	Idem.
35	Pedro de Pablo de Miguel.....	500	500	7	8	26	Idem.
36	Enrique Alonso Basurto y Min-guez.....	500	500	7	8	1	Idem.
37	Carlos Ovejero y Gonzalez.....	500	500	6	6	1	Idem.
38	Mariano Esteban Alejandro y Martinez.....	550	500	6	2	12	Idem.
39	Remigio Cavero y Colás.....	550	500	4	10	9	Idem.
40	Antonio Lopez Morales.....	500	500	4	9	26	Idem.
41	Martin Magallón Bergés.....	500	500	4	7	20	Idem.
42	Juan Vicente Baquero.....	500	500	4	3	12	Idem.
43	Mauricio Vicente Jimenez Mo-ralea.....	500	500	3	11	27	Idem.
44	Bernabé Otero Mendez.....	500	500	3	7	29	Se le propone para la Escuela de Yebes.
45	Justo de las Heras y Gil.....	550	500	3	6	28	Adjudicadas las que solicita.
46	Jerónimo Criado Diaz.....	550	500	3	6	26	Idem.
47	Antonio Alfonso Marin Perez..	500	500	3	1	12	Idem.
48	Esteban de Benito y Morugán..	500	500	3	1	2	Idem.
49	Angel Abelardo Castilforte del Rincón.....	500	500	2	9	2	Idem.
50	Antonio Viñuales y Andreu...	500	500	2	8	5	Idem.
51	Bernardo Moreno y Moreno ...	500	500	2	7	13	Idem.
52	Leopoldo Galindo Aceituno....	500	500	2	3	5	Idem.
53	Casimiro Vindel Regidor.....	500	500	2	2	9	Idem.
54	Antonio Gimene Cuquerella ..	500	500	2	2	4	Se le propone para la Escuela de Matillas.
55	Julián Martinez Solano.....	500	500	2	2	27	Adjudicadas las que solicita.

56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
Número de or-
den.....
81
82
Número de
orden.....
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116

56	Pedro Mora Capilla.....	500	500	1	7	29	Idem.
57	Felipe Cerrato y Cerrato.....	500	500	1	7	22	Idem.
58	Eusebio Perez Priego.....	500	500	1	6	25	Idem.
59	Luis Rodriguez y Garcia Aguado	500	500	1	6	22	Idem.
60	Luis Gallego Lopez.....	500	500	1	4	10	Se le propone para la Escuela de Valdelagua
61	Cipriano Moral Torrijos.....	500	500	1	3	2	Se le propone para la Escuela de Zarzuela de Jadraque
62	Fidel Mondedeu Rodriguez.....	500	500	1	2	6	Adjudicadas las que solicita.
63	Quintín Saiz Zarzuela.....	500	500	1	11	14	Propuesta para plaza en la provincia de Cuenca
64	Mariano Fuente Amor.....	500	500	1	11	3	Adjudicadas las que solicita.
65	Jacinto Belda Cerdán.....	500	500	1	9	1	Se le propone para la Escuela de La Cabrera.
66	Martin Martin y Rodrigo.....	350	500	1	8	27	Se le propone para la Escuela de Baños.
67	Honorio Pío Blás Perez.....	300	500	1	8	23	Se le propone para la Escuela de Anchueta del Campo
68	Rafael Rubio y Pueyo.....	400	500	1	8	22	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
69	Nicolás Sanz Palancar.....	250	500	1	8	21	Idem.
70	Andrés A. Sanz Fernandez.....	375	500	1	8	19	Idem.
71	Mariano Ramiro y Garcia.....	400	500	1	6	1	Idem.
72	Victoriano Torremocha Aguado.	500	500	1	5	13	Idem.
73	Julio Elegido Garcia.....	250	500	1	2	9	Idem.
74	Julio Estecha y Moya.....	500	500	1	1	6	Idem.
75	Luis Ortin y Alvarez.....	200	500	1	1	5	Idem.
76	Pedro Olmedo Fenollera.....	500	500	1	28		Idem.
77	Castor Alonso Navalpotro.....	360	500	1	26		Idem.
78	Bienvenido Gutierrez Martin..	200	500	1	22		Idem.
79	Nicolás Alcañiz Val.....	250	500	1	18		Idem.
80	Alfredo Vélez Pradas.....	500	500	1	18		Idem.

Auxiliares gratuitos con menos de un año de servicios

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Tiempo de servicios como Auxiliares gratuitos.			OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	
81	D. Francisco Sanchez y Sanchez.....	7	12		Adjudicadas todas las plazas vacantes.
82	Andrés Hernandez Vicente.....	6	13		Idem.

Maestros con servicios interinos.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	TOTALIDAD de servicios interinos.			OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	
83	D. Victor Hernando Peña.....	7	4	19	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
84	Francisco Gonzalez y Gonzalez..	5	7	28	Idem.
85	Valentin Gonzalez Lopez.....	5	3	9	Idem.
86	Ricardo Miguel y Fernandez...	5	»	6	Idem.
87	Máximo Parra Puebla.....	4	9	26	Idem.
88	Celso Casasa é Ibarrola.....	4	2	22	Idem.
89	Bienvenido Navarro Peñalver.	4	»	20	Idem.
90	Andrés Escribano Molina.....	3	10	6	Idem.
91	Miguel Arranz Alonso.....	3	9	26	Idem.
92	Mariano Martin Sanz.....	3	8	1	Idem.
93	Miguel Escobar y Rodriguez...	3	4	12	Idem.
94	Antonio San Martin Beltrán...	3	3	17	Idem.
95	José Pascual Galindo.....	3	1	25	Idem.
96	Lorenzo Arribas Ruiz.....	3	1	23	Idem.
97	Vicente Mata Macías.....	3	1	18	Idem.
98	Victor Sanchez Jimenez.....	2	11	23	Idem.
99	Matías Aguado Gutierrez.....	2	10	6	No se le reconocen los servicios que prestó como Maestro en propiedad, por no acreditar haber cesado en la última Escuela que desempeñó, mediante renuncia admitida por la Autoridad competente. Adjudicadas todas las plazas vacantes.
100	José Maria Sanchez Moreno....	2	10	4	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
101	Francisco Segismundo Garcia..	2	10	4	Idem.
102	Pedro Mazario y de la Cuesta...	2	9	23	Idem.
103	José Maria Florez y Mendez...	2	7	13	Idem.
104	Hilario Muñoz Murcia.....	2	6	24	Idem.
105	Gregorio Canani Melendez....	2	3	12	Idem.
106	Virginio Polo Martin.....	2	3	7	Idem.
107	Francisco Gonzalez Sanchez....	2	»	2	Idem.
108	Emilio Araujo y Gutierrez.....	1	11	24	Idem.
109	Angel Sanz Fernandez.....	1	11	14	Idem.
110	Bernardino Francisco Herrero Esteban.....	1	10	26	Idem.
111	Vicente Cabello Catalán.....	1	5	23	Idem.
112	Fausto San Juan Martin.....	1	2	16	Idem.
113	Aquilino Gamo y Boyo.....	1	1	20	Idem.
114	Marcelino Lozano y Mozas.....	»	10	12	Idem.
115	Blás Poyatos Crespo.....	»	10	7	Idem.
116	José Carmona Gairlán.....	»	5	19	Idem.

Aspirantes excluidos

D. Luis Muñoz de la Blanca, por no acompañar á su instancia documento alguno.

D. Albino S. Ausín, por no estar fechada y firmada por el interesado la hoja de servicios.

D. José María Martín Hernández, por idem.

D. Rafael Aparicio Sancho, por estar fechada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria.

D. Santiago Avellaneda Expósito, por idem.

D. Francisco Reyna García, por idem.

D. Francisco del Cerro Martínez, por estar fechada y certificada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria.

D. Juan de Anca y Vazquez, por idem.

D. Francisco Cosano y Luque, por estar fechada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria y por no expresar en aquella las fechas de nombramiento y posesión en el cargo de Auxiliar gratuito de las Escuelas de niños de Sevilla.

D. Máximo León Gallego Ranz, por no justificar tener 21 años de edad, ni hallarse en posesión del título profesional ó haber hecho el depósito de los derechos correspondientes.

D. Federico Ferrer Blanco, por falta del justificante de no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

D. Francisco Norberto Ponce Ortega, por carecer la hoja de servicios de la certificación que la legalice.

D. Juan Ortega Solascasas, por idem.

D. Manuel Rivera Martín, por errores en la hoja de servicios.

D. Manuel Vega Fernández, por enmiendas no salvadas en la hoja de servicios.

D. Quirico Sánchez Abad, por idem

Lo que en cumplimiento del art. 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y del 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903, se publica en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara para conocimiento de los interesados, los cuales podrán presentar en este Rectorado las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, después de cuyo término, no se admitirá ninguna.

Madrid 10 de Septiembre de 1909.—El Rector, R. Conde.

MINISTERIO DE LA GUERRA**Sección de Sanidad militar**

Convocatoria á oposiciones para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar, en plazas de Veterinarios terceros.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real orden de 10 del mes actual, se convoca, mediante el presente edicto, á oposiciones públicas para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de referencia, en plazas de Veterinarios terceros.

En su consecuencia, queda abierta la firma para estas oposiciones en la Sección de Sanidad de este Ministerio, á las horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, hasta el 5 de Noviembre próximo.

Los requisitos necesarios para la admisión á la firma, el número y calidad de los ejercicios, la forma en que éstos se verificarán, así como todo lo

demás que pueda interesar á los aspirantes, consta en las bases y programas aprobados por Real orden de 26 de Abril de 1907 y publicados en *Colección legislativa*, núm. 68 y en la *Gaceta de Madrid*, número 122, correspondiente al día 2 de Mayo del mismo año.

Finalmente, se advierte á todos los firmantes á estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la Escuela de Veterinaria de esta Corte el día 15 de Noviembre del año actual.

Madrid 13 de Septiembre de 1909.—El Jefe de la Sección, Pedro Altayó.

AYUNTAMIENTOS**SACEDON**

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 730 pesetas, que cobrará por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente, dentro del plazo de quince días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

Sacedón 13 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Mariano Ruiz Zorrilla.

ATIENZA

Habiendo aparecido en el hatajo de ganado lanar de la propiedad del vecino del agregado Bochones, Remigio Pascual Hernando, la res cuyas señas se expresan á continuación, se hace público en este periódico oficial para que pueda presentarse el que justifique ser su dueño á recogerla, previo abono de gastos.

Atienza 18 de Septiembre de 1909.—El Alcalde Presidente, Juan Asenjo.

Señas de la res

Oveja, negra, andosca apuntada en las dos orejas.

SAYATON (Guadalajara)

Desde 1.º de Octubre próximo se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Las iguales voluntarias con el vecindario ascienden á 1.500 pesetas, pagadas también trimestralmente.

Quedan á más para que el Médico pueda libremente asistir por la cuantía que convengan, los siguientes: Casa Pineda, Bolarque, Casas de Camineros, y, si puede conseguirlo, el Caserío de Anguix.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 20 de dicho Octubre, pasado se proveerá.

Sayaton 16 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Felipe Bronchalo.

EL OLIVAR

Se halla vacante la plaza de Veterinario municipal de esta villa, con la dotación anual de noventa pesetas por la inspección de carnes, pagadas por trimestres vencidos, más setenta fanegas de trigo de buena calidad que el agraciado cobrará de los vecinos por la asistencia de sus ganados mular y asnal,

siendo una localidad que produce bastante herraje y bien pagado, además quedando exento del impuesto de consumos.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el 30 del actual Septiembre.

El Olivar 15 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Guillermo Garcia.

ADOVES

El arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este distrito municipal, de uno á cinco años, que principiará á regir desde 1.º de Enero próximo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 27 del actual, hora de diez á doce de su mañana, con sujeción al tipo señalado en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; si en esta subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda el día 7 de Octubre próximo, en el mismo local y hora que la anterior; si tampoco en ésta no hubiera licitadores, se intentará el arriendo á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, celebrándose la primera subasta el día 18 de Octubre próximo, y si no hubiera licitadores en ésta ni en la segunda, que se celebrará, en su caso, el día 28 del mismo, tendrá lugar la tercera y última el día 10 de Noviembre siguiente, todas en las Casas Consistoriales y hora de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que dicte al efecto y que estará de manifiesto en esta Secretaría.

Adoves 16 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Eleuterio Herranz Hernandez.

ANGUITA

Por terminación de contrato con el que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico de este partido, que lo constituyen este pueblo y los de Aguilar de Anguita, Luzaga, Iniestola y Rata, dotada con la asignación anual de 1.000 pesetas de Beneficencia, pagadas por trimestres vencidos, 133 fanegas y seis celemines de trigo puro, que los vecinos anejos conducen á casa del Profesor al tiempo de la recolección de cereales y 1.300 pesetas que pueden producir las igualas de los vecinos acomodados del pueblo matriz.

El pueblo matriz se halla en el centro de los que constituyen el partido, distando unos cuatro kilómetros el menos próximo, el terreno es llano y las vías de comunicación son buenas.

Las solicitudes deberán presentarse á esta Alcaldía, en término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial.

Anguita 17 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Marcelino del Rincon.

REBOLLOSA DE JADRAQUE

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 200 pesetas, pagadas del presupuesto ordinario por trimestres vencidos.

Los que deseen solicitarla dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde-Presidente, acompañadas de los documentos que exige la ley Municipal, en el término de treinta días, pasados se proveerá.

Rebollosa de Jadraque 18 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Nicanor de Mingo.

MATARRUBIA

Para cubrir el déficit de 1.142'56 pesetas, que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1910, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases: se calcula un consumo al año de 10.000 kilogramos, á 3 pesetas ciento, suman 300 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria: otro idem de 10.000 idem, á idem id., hacen 300 ptas.

Patatas: otro idem de 10.851 idem, á 5 pesetas los 100 kilos, importan 542'55 ptas.

Total, 1.142'55 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Matarrubia 14 de Septiembre de 1909.—El Alcalde.—P. O.—Gerónimo Z. Ablanque.

BERNINCHES

Para cubrir el déficit de 1.168'40 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1910, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario, sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 2.500 kilogramos, á 2 céntimos la unidad, hacen 500 pesetas.

Leña: no destinada á la industria; otro idem de 18.429 id., á 2 cént. la unidad, hacen 368 ptas.

Patatas: otro id. de 10.000 idem, á 3 céntimos la unidad, suman 300 ptas.

Total, 1.168'40 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de diez días.

Berninches 14 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Pedro Bravo.

BELEÑA

Para cubrir el déficit de 981'76 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1910, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados han acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja no destinada á la industria: se calcula un consumo al año de 50.156 unidades de 100 kilos, á un céntimo la unidad, suman 501'56 pesetas.

Leña: otro idem de 48.020 idem, á un céntimo la idem, suman 481'20 ptas.

Total, 981'76 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Beleña 17 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Ruperto Gil.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Palancares, el presupuesto municipal ordinario para el año 1910, por quince días.

Moratilla de los Meleros, idem id., por id.

Sacecorbo, idem id., por id.

Horna, idem id., por id.

Berninches, la matrícula industrial para el año 1910, por quince días.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

SIGUENZA

Don Fermin Saez Astiazu y Susaeta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Saturnino Hernando Esteban, vecino de Luzaga, en causa seguida en este Juzgado, bajo el número 48, de 1901, contra el mismo y otro, se sacan á pública subasta las fincas embargadas á aquél, que son las que siguen:

Una finca rústica en término de Luzaga y sitio llamado El Hondo de Valdescabo, de haber una fanega; linda Saliente yermo, Mediodía tierra de Micaela Langa, Poniente la misma y Norte yermo, tasada en 1.000 pesetas.

Otra en dicho término y sitio Pozo del Toño, de dos fanegas; linda S. tierra de Guillermo Fernandez, M. y P. otra de Victoriano Rosales y N. otra de Telesforo Longo, en 1.500 id.

Total, 2.500 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 3 de Octubre próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que depositar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del avalúo y exhibir su cédula; no hay títulos de propiedad.

Dado en Sigüenza á 11 de Septiembre de 1909.—Fermin S. Astiazu.—P. S. M.—Angel Nuñez.

SACEDON

El Juez de instrucción de Sacedón.

Hago saber: Que para pago de multa impuesta por el Jefe de Montes al vecino de Escamilla Santiago Cano, y para costas del expediente, he acordado celebrar la primera subasta de los bienes que la fueron embargados, sitios en aquel término, y son los siguientes:

Una tierra en Carracastillejo, de haber seis celemines; linda al S. y M. Juana de la Torre, P. Inocente Cano y N. Faustino Martinez, valorada en 40 pesetas.

Otra en la Cruz de la Vega, de seis celemines, que linda por S. Domingo Garcia, M. Joaquina Cano, P. y N. camino, en 30 id.

Otra en el Prado de la Nava, de quince celemines; linda por S. Rufino Segura, M. Modesto Higuera, P. y N. yermos, en 75 id.

Otra tierra en los Alamillos, de haber seis celemines, que linda por S. y M. yermos, P. Deogracias Hernandez y N. yermo, en 45 id.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, el día 16 de Octubre próximo, á las doce; y se advierte al público que no se sule la titulación; que para tomar

parte hay que presentar la cédula personal y consignar en depósito el 10 por 100 de la tasación ó resguardo de tenerlo hecho, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Sacedón á 16 de Septiembre de 1909.—Luis Pomares.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

Don Luis Pomares Perez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en autos de demanda de pobreza, instada por Gabriela Alique Martinez, para litigar con Maximino Razola Corona, hoy en ejecución de sentencia, he acordado celebrar la primera subasta de los bienes que la han sido embargados, y son los siguientes:

Mitad de una casa sita en esta población y su calle de la Fuente, núm. 4, compuesta de piso bajo, principal y cámara; linda por derecha casa de Agustin Martinez, espalda tierra de herederos de Angel Alcalá y frente la calle, tasada en 198 ptas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 12 de Octubre próximo, á las once de la mañana; y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, y que se han de conformar con los títulos de propiedad que existen en los autos.

Dado en Sacedón á 16 de Septiembre de 1909.—Luis Pomares.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

JUZGADOS MUNICIPALES

ALOCEN

Habiéndome entregado la Guardia civil del puesto de Budia dos escopetas, una de un cañón y otra de dos, mas cinco morrales con bolsas de municiones que encontraron junto á una chaparra en el llano debajo de la Fuente de la Sierra, de este término, en la mañana del día 10 del actual, é ignorando quiénes sean sus dueños, lo cual se considera como infracción de caza, según el atestado que obra en este Juzgado, y debiendo corregirse el hecho en juicio de faltas, el Sr. Juez, en providencia de 16 del actual, ha señalado para la celebración del mismo el día 1.º de Octubre próximo, á las diez de la mañana, en la sala de este Juzgado, mandando se cite á las partes para que concurren al acto.

Por el presente se cita á las personas que se crean con derecho á dichas escopetas y demás efectos, para que comparezcan en el día y hora señalados ante el Tribunal municipal, provistas de las pruebas que tuvieren para justificar sus derechos.

Alocén 17 de Septiembre de 1909.—El Juez municipal, Saturnino Perez.

PARTE NO OFICIAL

OTER

En este término municipal, agregado á Carrascosa de Tajo, se venden leñas de encinas nuevas para carboneo, de propiedades particulares de varios vecinos de este pueblo, que podrán producir de veinte á veinticinco mil arrobas, admitiendo los contratos, ó por un tanto en junto, ó por las arrobas que resulten. Para tratar con la Junta administrativa del subsodicho pueblo.

Oter 18 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Pedáneo, Pedro Lopez.

Guadalajara—Taller tipográfico de la Casa de Expósitos.